



de este ...

SECCION CUARTA, VESTI-
DO DE MARRAVEDIS, AÑO
DE 1833. SETECIENTOS 31
TRENTE Y SEIS

tiene en un caso y en las de chinitillo,
para, por el celo especial de la
en que no se extraña, no son permiti-
de las para algunos, y considerandose
dubarrina de otro lugar de esta
que los pocos que quedan, desde luego
reducidas en beneficio del comun pro-
quea de Santo Domingo de la Calzada
y de diez al precio de treinta R.
como al mismo tiene compradas en
Villa de Sabilla con los de su
alguno de diez R. cada una, la que
por no puede ser vendida de esta
dado son con el movimiento que
de la futura para pertenecer, lo que
correspondiente a la Villa para que
me la propiedad que sea de un
un tipo aportado por el de la
Villa de Sabilla de donde se es de
de la de Chile y de diez R. de
de la de; Camacho, de diez R. de
de la de; y otros: de diez R. de
que respecto de un caso y los que
menudera el de diez R. de
dos de diez R. de un caso, y de diez R. de
y que de que los pocos que se han
de las que se dan en esta proporción
que los dos R. y cada familia se con-
las de diez R. de diez R. de diez R. de
por el de diez R. de diez R. de diez R. de